



International Coffee Organization
Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council 171/08 Rev. 1

4 julio 2008
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
101^o período de sesiones
22 – 26 septiembre 2008
Londres, Inglaterra

Mandato del Comité de Estadística

Propuestas de revisión

Antecedentes

1. En el documento adjunto figuran propuestas de revisión del mandato del Comité de Estadística (documento EB-3833/02) en el marco del Acuerdo de 2007.
2. El proyecto de mandato fue examinado por el Comité de Estadística en su reunión del 21 de mayo de 2008, el cual tomó nota de que los Miembros exportadores apoyaban las propuestas formuladas por los EE UU. Como se sugirió durante las deliberaciones del Consejo en mayo de 2008, se ha incluido en la Regla 35 del Reglamento de la Organización (documento WP-Council 165/08 Rev.1) un texto relativo a las normas generales de procedimiento de los comités, tales como duración de cargos, nombramiento de titulares de cargos, idiomas, lugar de reunión, rendición de informes, etc. En el presente documento figuran propuestas de redacción presentadas por un Miembro (véase el documento WP-Council 177/08). En el Anexo figura la versión de los mandatos que fue examinada por el Consejo en mayo de 2008.
3. Se invita a los Miembros a que presenten sus observaciones por escrito al Director Ejecutivo a más tardar el **29 de agosto de 2008**, a fin de que puedan distribuirse las aportaciones con la debida anticipación al 101^o período de sesiones del Consejo, en el que será examinado este documento.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento.

COMITÉ DE ESTADÍSTICA

PROYECTO DE MANDATO

[1 a) El Comité de Estadística (en lo sucesivo denominado el Comité) examinará y evaluará cuestiones estadísticas, que incluirán las que seguidamente se enumeran, y formulará recomendaciones al Consejo a ese respecto:

- i) certificados de origen;
- ii) información estadística sobre producción, precios, exportaciones, importaciones y reexportaciones, y distribución y consumo de café, a escala mundial, incluida información acerca de los distintos sectores del mercado, productos a base de café, zonas geográficas, estructuras del mercado y mercados especializados;
- iii) precios indicativos;
- iv) existencias e inventarios;
- v) observancia por los Miembros de sus obligaciones en cuanto a facilitar información estadística;
- vi) asistencia técnica;
- vii) evaluación de definiciones técnicas;
- viii) publicaciones;
- ix) difusión por medios electrónicos; y
- x) enlace con otras organizaciones.]

[1 b) El propósito del Comité de Estadística (en lo sucesivo denominado el Comité) será asesorar al Consejo acerca de la labor estadística de la Organización, con inclusión de todos los aspectos de la obtención, compilación y difusión de información estadística sobre la producción, los precios, las exportaciones, las importaciones, las reexportaciones, la distribución y el consumo de café a escala mundial. El Comité también asesorará al Consejo acerca de la observancia por parte de los Miembros de las disposiciones sobre provisión de información estadística, así como acerca de la asistencia técnica que los Miembros puedan necesitar para proporcionar la información estadística y de otra naturaleza que exija el Acuerdo.]

[2 a) El Comité estará integrado por tres representantes de los Miembros exportadores y tres representantes de los Miembros importadores. El quórum necesario para una reunión del Comité consistirá en la presencia de dos representantes por lo menos de los Miembros exportadores y dos representantes por lo menos de los Miembros importadores.]

[2 b) El Comité estará integrado por todos los Miembros; no obstante, para que el Comité tenga el quórum necesario, el Consejo designará tres representantes de los Miembros exportadores y tres representantes de los Miembros importadores, y deberán estar presentes por lo menos dos representantes designados de cada sector de Miembros.]

[3. El Comité nombrará un Presidente y un Vicepresidente.]

[4 a) Los representantes de la Junta Consultiva del Sector Privado estarán invitados a asistir a las reuniones del Comité en calidad de observadores permanentes. Los representantes de países no miembros, organizaciones pertinentes y especialistas en asuntos cafeteros podrán participar en calidad de observadores a invitación del Consejo.]

[4 b) Los países no miembros y las organizaciones que hayan sido invitadas a participar en los períodos de sesiones del Consejo podrán participar también en el Comité en calidad de observadores.]

MANDATO DEL COMITÉ DE ESTADÍSTICA

Propósito

1. El propósito del Comité de Estadística será examinar y evaluar cuestiones estadísticas, y formular recomendaciones al Consejo ~~y a la Junta Ejecutiva~~, que incluirán:

- i) certificados de origen;
- ii) ~~estadísticas comerciales~~ **información estadística sobre producción, precios, exportaciones, importaciones y reexportaciones, distribución y consumo de café en todo el mundo, incluida información acerca de los distintos sectores del mercado, productos a base de café, zonas geográficas, estructuras del mercado y mercados muy especializados;**
- iii) ~~Información sobre nuevos segmentos del mercado y sobre países que producen más de un tipo o variedad de café;~~
- iv) precios indicativos;
- v) ~~verificación de~~ **Existencias e inventarios;**
- vi) observancia por los Miembros de sus obligaciones en cuanto a facilitar información estadística;
- [Nuevo] asistencia técnica;**
- vii) evaluación de definiciones técnicas;
- viii) publicaciones;
- ix) difusión por medios electrónicos; y
- x) enlace con otras organizaciones.

Duración

2. El Comité de Estadística será un comité permanente de la Organización.

Composición

3. El Comité estará integrado por [dos] [tres] representantes o especialistas nombrados por los Miembros exportadores, [dos] [tres] representantes o especialistas nombrados por los Miembros importadores y dos especialistas nombrados por el Director Ejecutivo. La duración del cargo será de dos años cafeteros. Se presentará para aprobación por el Consejo en su último período de sesiones ordinario del año cafetero una lista de representantes o especialistas nombrados por los Miembros exportadores e importadores y por el Director Ejecutivo.

4. **Las reuniones del Comité de Estadística estarán abiertas a todos los Miembros de la Organización, a representantes y estarán también invitados a asistir a las reuniones del Comité integrantes de la Junta Consultiva del Sector Privado y a especialistas en materia de estadística cafetera.**

5. ~~Los países no miembros pueden participar con carácter asesor y consultivo.~~ **Podrán participar en calidad de observadores, a invitación del Presidente, representantes de los países no miembros y organizaciones pertinentes.**

Titulares de cargos

6. El Presidente y el **Vicepresidente** del Comité de Estadística serán elegidos, con un mandato de **[un año] [dos años]**, por los integrantes de dicho Comité en su primera reunión del año cafetero.

Reuniones y procedimientos

7. El Comité de Estadística se reunirá en la sede de la Organización durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo ~~y de las series de reuniones de la Junta Ejecutiva~~, según sea necesario.

8. **El Comité de Estadística utilizará únicamente el idioma inglés.**

9. El Comité de Estadística decidirá su propio Orden del Día.

10. El Comité de Estadística establecerá sus propios procedimientos.

11. **El Comité de Estadística podrá establecer grupos de trabajo que lo ayuden en su labor.**

12. El Presidente del Comité de Estadística someterá informes periódicos a la consideración del Consejo ~~o de la Junta Ejecutiva~~.

Quórum

13. El quórum necesario para una reunión del Comité consistirá en la presencia de **[un representante o especialista] [dos representantes o especialistas], por lo menos, nombrado[s]** por los Miembros exportadores, **[un representante o especialista] [dos representantes o especialistas], por lo menos, nombrado[s]** por los Miembros importadores, **y por lo menos dos expertos un especialista** nombrado por el Director Ejecutivo. ~~El mandato de los así nombrados durará dos años cafeteros. Será sometida a la aprobación del Consejo en su último período de sesiones de cada año cafetero una lista de expertos designados por el Director Ejecutivo. Al mismo tiempo, el Consejo aprobará los nombramientos de los expertos designados por los Miembros exportadores e importadores.~~